

Datos del Expediente

Carátula: SANCHEZ WRBA DIEGO OSVALDO Y OTRA C/ WRBA, JUAN JOSE Y OTRA S/EJECUCION HIPOTECARIA (CONCURSO ESPECIAL)

Fecha inicio: 26/02/1999

N° de Receptoría: B - 16016 - 0

N° de Expediente: 34813

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 14/08/2026 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 14/08/2026 12:12:50 - AUTO DE SUBASTA

REFERENCIAS

Despachado en AUTORIZACION DE VENTA (233900780004102476)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20132392723@CCE.NOTIFICACIONES

Domic. Electrónico no cargado como parte 20215100228@CMA.NOTIFICACIONES

Domic. Electrónico no cargado como parte 20283929508@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte SILVANA.PAIUZZA@PJBA.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRE.GOV.AR

Funcionario Firmante 14/08/2026 12:12:50 - MÉNDEZ Carlos Ubaldo - MAGISTRADO SUPLENTE

Nro. Notificación Electrónica 155704254

Nro. Notificación Electrónica 155704255

Nro. Notificación Electrónica 155704256

Nro. Notificación Electrónica 155704257

Nro. Notificación Electrónica 155704260

Observación AUTO DE VENTA

Trámite Despachado [AUTORIZACION DE VENTA \(250600780004097983\)](#)

— NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 14/08/2026 12:12:51

Fecha de Notificación 18/08/2026 00:00:00

Notificado por MENDEZ CARLOS UBALDO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N° 34813.-

SANCHEZ WRBA DIEGO OSVALDO Y OTRA C/ WRBA, JUAN JOSE Y OTRA S/EJECUCION HIPOTECARIA (CONCURSO ESPECIAL).-

TRENQUE LAUQUEN.-

Proveyendo la presentación electrónica del 07/08/2026 (MARTILLERO): Téngase presente cédula catastral y resumen valuatorio adjuntado.-

AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

1. Con relación al esquema jurídico rector de la subasta judicial en la quiebra, es de aplicación prioritaria la ley concursal, y recién después la demás normativa, en particular las procesales de la ley del lugar del juicio que sean compatibles con la rapidez y economía del trámite concursal (arts. 205, 207, 208, 209, 212, 216, 217,

261 y 278 ley 24522; cfme. Cám. Civ. y Com. Rosario, en pleno, 13/11/97, Acuerdo nº 6, pub. en revista Jurisprudencia Argentina del 6/5/98).-

.....La ley de quiebras también desplaza la aplicación de las normas sustantivas que sean incompatibles (arts. 106, 109, 125 1er. párrafo y concs. ley 24522).-

.....Por ejemplo deben dejarse de lado los arts. 569 y 584 del Código Procesal, porque es carga de todo acreedor -sin distinción alguna- solicitar la verificación de sus créditos y privilegios (arts. 125, párrafo 1ro y 126, párrafo 1ro. de la ley 24522), siendo anoticiada tal carga mediante la publicidad estatuida para la sentencia de quiebra (art. 89 de la LCQ). No es necesaria ninguna citación adicional.

.....Además, los embargantes e inhibientes con crédito concursal, al tener juicio en trámite sufrirían los efectos del fuero de atracción de la quiebra, razón de más como para no poder ignorarla (art. 132 LCQ).

.....Por lo tanto, sin necesidad de ninguna nueva citación, corresponde dictar el siguiente auto de subasta,
LO QUE ASI RESUELVO.-

2. Ello así, atento lo solicitado y lo previsto en el art. 208 y 278 de la Ley de Concursos y Quiebras y los arts. 558, 562, 565, 566, 568 y ss. del CPCC -Texto según ley 14238-, Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, **DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, del 100% del bien Matrícula 8884, Circunscripción: I, Sección A, Manzana 17, Parcela: 4 - a, del Partido de Trenque Lauquen, tal como surge del informe de dominio agregado el 02/09/2025 y que se aprecia en formato pdf, con una base de dólares estadounidenses ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (U\$S 86.667)** que ha sido aprobada en auto de fecha 25/11/2025, equivalente a las dos terceras partes de la tasación aprobada en dicho auto, de contado, al mejor postor, en el estado material que se encuentra, y de acuerdo a lo que se dispone en el presente y normativa citada, la que se hará efectiva por intermedio del martillero **RICARDO LUIS SACCO**, Colegiado Nº 649, Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, Tº I Fº 217, Afiliado Caja de Previsión para Martilleros y Corredores Públicos Nº 26.711, CUIT Nº 20-21510022-8, con domicilio legal constituido en calle Oro Nº 416 de esta ciudad, domicilio electrónico: 20215100228@cma.notificaciones, correo rematestl@outlook.com, teléfono 2392-623854.

ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra habitado por los actores en su calidad de acreedores hipotecarios, tal como surge del mandamiento de constatación diligenciado con fecha 14/08/2025 (adjuntado en presentación electrónica del 22/08/2025 en formato pdf.).

3. MARTILLERO. COMISION. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero designando quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C. Ac. SCBA 3991/20 art. 1).-

En cuanto a la comisión del martillero y tal como lo ordena el art. 54 ap. IV ante último párrafo Ley 10.973, la misma se fija en el **5 % sobre el valor de venta en caso de tratarse de un BIEN INMUEBLE, a cargo del**

adquirente en subasta, pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (arts. 54 ap. IV ley 10.973, t.o. ley 14.085), sin perjuicio de la apelación del auxiliar. IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido; **debiendo la parte adquirente depositarla SIMULTANEAMENTE con el saldo de precio; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente** (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).-

En virtud de las facultades ordenatorias previstas por el art. 274 "proemio" LCQ (arts. 278 LCQ y art. 36 CPCC); la COMISIÓN A PERCIBIR POR EL MARTILLERO deberá ser depositada en la cuenta bancaria de titularidad de dicho auxiliar, debiendo denunciar la misma, a dicho fin, una vez aprobada la subasta.-

4. FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplido los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la subasta - que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.- .

a) PUBLICIDAD EDICTAL: Una vez autorizada por el Tribunal la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por **CINCO (5) días -por tratarse de un bien INMUEBLE-** en el Boletín Oficial y en el diario **LA OPINIÓN de Trenque Lauquen** (art. 208 LCQ). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.

Sobre el modo de publicación de edictos, corresponde señalar: El art. 208 LCQ manda que la publicidad de la subasta se haga en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación, en este último caso, es de uso en el departamento judicial que se haga en uno de los diarios locales registrados ante la SCBA según su proximidad al domicilio del deudor.

Al domicilio del fallido corresponde el diario La Opinión de Trenque Lauquen, medio que ha puesto en conocimiento del juzgado que la tirada en papel se lleva a cabo solo un día a la semana, el resto de las ediciones se emite en formato digital. -

Siendo que el proceso judicial ha evolucionado y adecuado su trámite a los nuevos entornos digitales como bien detalla la SCBA en el considerando N° 3 de la Ac. 4039 que aprueba el "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos", sumado a que la subasta misma se lleva a cabo enteramente en soporte electrónico lo que incluye un régimen de publicidad particular en el sitio web de la SCBA y que el propio Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se publica en soporte digital con la misma validez legal que la edición impresa (art. 15 ley 14.828), a efectos de cumplir con el 208 LCQ, **RESUELVO; que la publicación de edictos en los medios locales registrados ante la SCBA, habrá de proceder en soporte mixto en la cantidad de días sucesivos que indique la ley y/o la resolución judicial, con la salvedad que al menos una de las publicaciones deberá hacerse en soporte papel.-**

b) PUBLICIDAD VIRTUAL: Dispónese la publicación en el **Portal de Subastas Judiciales**, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes/ máquinas a rematar -cuando el carácter de dichos bienes lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas

fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita fijado a los fines de la exhibición del bien y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

c) Asimismo, autorizase la publicidad del acto de subasta electrónica por medios virtuales (vgr. diarios digitales de la zona en que se encuentre el bien a subastar y/o cualquier otro portal que el martillero proponga).-

d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma **deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta**, lo que quedará establecido en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por el art. 559 segundo párrafo del CPCC, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

5. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, debiendo ser posterior a la publicación de edictos, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden . Hágase saber al auxiliar que deberá fijar **como mínimos TRES DÍAS de exhibición** del bien y/o bienes que se subastarán.-

6. INSCRIPCION COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA. Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, **registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma** (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).

7.1. BASE DE LA SUBASTA: Por auto de fecha 25/11/2025 ha quedado aprobada la tasación y fijada la base de subasta en la suma de **U\$S 86.667**.

No se admitirá a los compradores ningún cuestionamiento al momento del pago ya que la oferta de venta se hace por un precio en dólares (art. 766 y 772 CCC).-

7.2 DEPOSITO EN GARANTIA: Los interesados deberán efectivizar un depósito en garantía por la suma de **U\$S 4.333,35**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos -

*** CUENTA EN PESOS:** N° 027-517017/0 (CBU 0140356327670451701705)

*** CUENTA EN DOLARES:** N° 028-258/1 (CBU 0140356328670400025813).-

En los edictos se hará constar que el depósito en garantía, se deberán abonar en **dólar billete o en la cantidad de pesos necesarios para adquirir el dólar conforme cotización oficial valor venta (Banco**

Nación) del décimo (10º) día hábil anterior al día de comienzo de la puja.-

Este depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna; también su difusión se hará en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 562 del CPCC y arts. 22, 24 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, Res. 2069/12, SCBA). -

7. 3. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas - acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación que pudiere requerir el ejecutante y resolución judicial mediante-, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

8. COMPRA EN COMISION: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

9. CESION DE BOLETO Y/O ACTA DE ADJUDICACIÓN: A fin de neutralizar actos que pudieran quitar transparencia al remate, como así también, de evitar especulación por parte de terceros, **no serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto y/o acta de adjudicación que tenga por adquirido el bien subastado** (art. 34 inc. 5to. aps."b" y "d" del cód. proc.).

10.1. ADJUDICACION. RENDICION DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

10.2. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

11. PAGO DEL PRECIO: El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, y deberá abonarse en **dólar billete o en la cantidad de pesos necesarios para adquirir el dólar conforme cotización oficial valor venta (Banco Nación) del DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA SUBASTA**, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC) con pérdida de la suma depositada en garantía (art. 35 CPCC).

No se admitirá a los compradores ningún cuestionamiento al momento del pago ya que la oferta de venta se hace por un precio en dólares (art. 766 y 772 CCC).-

Se advierte que cuando el saldo de precio supere los \$ 30.000, su pago deberá ser efectivizado por TRANSFERENCIA BANCARIA, no aceptándose que el mismo se realice por depósito bancario. Ello así de conformidad a lo dispuesto por la Comunicación "A" 5147 del BCRA y Resolución SCBA N° 1116/10 (asimili).-

12. ACTA DE ADJUDICACIÓN: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- la que se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams, autorizada por la SCBA para la realización de las audiencias remotas, DEBIENDO unirse al link a la hora y día señalados, que oportunamente se informe a los postores ganadores.-

A la misma deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente a la comisión del martillero, la que fuera indicada en el PUNTO 3, del presente auto de subasta **-cfme. art 54 ap. IV ante último párrafo Ley 10.973-** -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley, en caso de corresponder.-

13. 1. POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

13.2. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

14. IMPUESTOS Y CONDICIONES DE ENTREGA SOBRE EL BIEN QUE SE SUBASTA:

14.1 INMUEBLES:

A. Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, y, si es solicitada por el comprador, también se ordenará la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (art. 1424 cód. civ.; ver Morello - Passi Lanza - Sosa - Berizonce, "Códigos...", t. VI-2, parágrafo 817, pág. 817; ver García, Vicente F. "Una norma olvidada <artículo 1184 del Código Civil>", en rev. La Ley del 10/1/96; cfme. este Juzgado en "FALCIONI, MARTA BEATRIZ c/ VIDAURRE, VICTORIANO Y OTRA S/ Ejecución de sentencia (Autos:VIDAURRE, Mercedes c/ LOPUMO, Vicente s/ Remoción)" EXPTE: 19104 resol. del 16 de Marzo de 1995; idem en "IRASTORZA, CARLOS MARIO S/ Inc. realización de bienes" EXPTE: 19704 resol. del 15 de Agosto de 1995; etc..), sin perjuicio de lo reglado en el art. 1618 del CCYC (arts. 583, 584 y 586 CPCC).-

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso.-

No siendo tampoco necesaria la inscripción registral (dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad: los edictos; ver Morello - Passi Lanza - Sosa - Berizonce, "Códigos...", Ed. LEP, La Plata, 2da. ed., t. VI-2, parágrafo 817, pág. 817; Fenochietto - Bernal Castro - Pigni "Código Procesal..." Ed. La Rocca, Bs.As., 1986, pág. 582; Villaro, Felipe Pedro "Elementos de Derecho Registral Inmobiliario", Ed. FEN, La Plata, 1980, parág. 6.a., pág. 127), los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador.-

B.- El comprador en remate tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas, existentes **a la fecha en que adquiere la posesión** (SCBA LP B 59001 S 31/05/2000 Juez PISANO (SD), sumario JUBA B89052); aclarando que no hay liberación ya que siguen siendo adeudados y que conforme el sistema rector de los procesos universales por concursos y quiebras como el que nos hallamos; debió el acreedor fiscal y/o provincial haber verificado su crédito.-

Sobre la fecha de adquisición de la posesión de los bienes subastados, la misma se producirá el día de la ADJUDICACIÓN DEL BIEN, que así lo disponga la resolución judicial que se dicte, con posterioridad a la realización de la audiencia de adjudicación.-

Déjese constancia en los EDICTOS que el postor ganador NO DEBE los gravámenes, impuestos y tasas, anteriores a la fecha de toma de posesión.-

C.- Los tributos provinciales (ej. impuesto inmobiliario) y municipales devengados CON posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.-

15. Infórmese al RSJ, que los presentes autos tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trenque Lauquen, sito en calle 9 de Julio N° 59 de esta ciudad, teléfono **2392-4669235** y/o 2392-432374 interno 241; mail: *juzciv1-tl@jusbuenosaires.gov.ar*.-

Asimismo se le informa el CUIT del Poder Judicial: 30707216650.-

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a través del depósito de la presente resolución en el domicilio electrónico constituido por el Registro de Subastas Electrónicas de Trenque Lauquen, por el MARTILLERO interviniente y por la SINDICATURA (art.34 inc. 5° ap."a" y "e", 135 y 143 bis del CPCC).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MÉNDEZ Carlos Ubaldo
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

FR

Casillero/Visado:	Solicitante: PRONO, CARLOS ALBERTO				
	Organismo: Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia de Bs As				
	Motivo de la solicitud: 76 - OTROS ACTOS:MEDIDAS ANOTADAS				
	Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL				
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo: LEGAJO 23277			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido:107	Matrícula: 8884	U.F./U.C.:
-------------	-----------------	------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1	Sec.: A	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.:17	Parc.: 4-a	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO ☐

PLANO ☐

TITULARES Y OBSERVACIONES

WRBA JUAN JOSE



..... Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
---	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/BE35FCCB0EEF98C7C3365A7BD>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801

El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

8884-TRENQUE LAUQUEN (107)

CATASTRO: 1;A;MANZ.17;PARC.4-a.-

LOTE DE TERRENO, edificado., ubicado en la ciudad y Ptdo. de TRENQUE LAUQUEN; Secc.D.; desig. como lote UNO ; pte del solar 5, y de la manz.3; mide: 12 ms.50 cms. fte. al N.E., por 24 ms.69 cms. de fdo.; con sup. de 308 ms.62 - dms. cdos.; linda: fte. al N.E. c/calle Saenz Peña en m/con pte. del solar 8, de la manz.4; al N.O. c/solar 4; al S.O. c/mas terreno en m/con pte. del solar 6; y al S.E. c/lote 2.-

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Antecedente dominial: Fº 253/965-T. Lauquen.-

8884 (107)

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPOR- CIÓN	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisd.
(1) Los conyuges en las nupcias - - - - - WRBA, Juan Jose; nac. 14/II/932, M.I. nº - - - - - 5.135.374, y - - - - - LUGANO, Violeta Asuncion; nac. 27/VII/935, M.I. 2.022.480, ámbos args., vecs. de Tren- que Lauquen.- Comp.vta. Escrit. nº 499 del 23/XII/977. Es- cribano Alberto Contemponi (107). nº - - - - - 17.506 del 30/I/978.-	100%	(1) HIPOTECA \$5.000.000. a f. de: "BANCO DE LA PROVINCIA" DE Buenos Aires. "Escrit. nº 499 del 23/XII/977. Escrib. Alberto Contemponi (107) nº 17.506 del 30/I/978. c. F. R. &&& (2) AFECTADO BIEN DE FAMILIA LEY 14.394. Beneficiarios: Los conys. en las nupcias. Juan Jose WRBA y Violeta Asuncion LUGA- NO y sus hijos, Violeta Lilia- na, Silvia Beatriz y Laura - WRBA. Esct. -369 del 14/12/82. Escb. Jorge H. Concepcion (107). 48.581 del 23/3/983. FS. 1.256.847.- TR. 19/4/83.	(1) CANCELACION TOTAL 253448-16-11-81 Hip. b) (2) Nº 17.506/78. Donac. r. 3 (107) Escrit. nº 368, del 29/341394-1-12-82 XII/81. Escrib. Rodolfo B. de Flia. r. 3 Jatar. (107) Nº 13.550, - -del 26/I/82.- F/S: - 968.240.- T.R. 29/I/82.- 698173/0-24/ 6/93. Pren. Hip. R. 197(55) ASIENTO 2.- DESAFECTACION BIEN DE 1149575/3 28/ FLIA. (b-2), nº 48.581/83. /9/93 Hip. R. Escrit. 168 del 25-08-7 (107) 31121 92; Escrib. Alberto Con-6971/4-3-1-96- temponi, Reg. 3 (107); f.s. Hip. r. 7 nº 3351690.- (107) Pres. nº 108.302 del 30- 09-92; TR. 01-10-92.-	
ASIENTO 2 SEGUNDO TESTIMONIO con rel al acto en a) 1 solic autos Lugano de WRBA, Violeta y otro s/inc. de Realiz., de bienes. Juzg cyc Nº 1. T. Lauquen., secret unica present. 605131/0 del 20-5-04.				

25/IV/978.-

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

(Sigue al dorso)

e.l.c

Vº Bº

LILIA PADRON
JEFE DEPARTAMENTO
CONVERSIÓN A FOLIO REAL
MINISTERIO DE LA PROPIEDAD

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCIÓN	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisd.
		ASIEN TO 3.- PREANOTACION HIPOTECARIA: \$ 70.000.==; a/fav.del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Present.Nº743.308/8 del 02-07-93; TR.05-07-93.- ASIEN TO 4.- REINSCRIPCIÓN PREANOT.HIPOT. (b-3), nº743.308/8-93, por el mismo monto y demás caract. Solic.pres.por Bco.Pcia.de Buenos Aires.- Present.Nº907.670/9 del 11-08-93; TR.12-08-93.- ASIEN TO 5.- REINSCRIP.DE PREANOT.HIPOTEC. (b-3, nº743.308/8-93, por el mismo monto y demás caract., solíc.pres.por Bco.de la Pcia. de Bs.As.- Present.nº1.117.140/3 del 22-09-93, tr.24-09-93.- ASIEN TO 6.- HIPOTECA: \$ 70.000.==; a/fav.del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- Escrit.125 del 19-10-93; Escrib.Rodolfo Jatar Reg.7, (107); fs.3441910.- Present.Nº1.376.192/6 del 10-11-93.-	ASIEN TO 3.- CANCELACION TOTAL PREANOTACION (HIPOT.(b-3) y sus REINSCRIP.(b-4), nº907.670/9-93 y (b-5), nº1.117.140/3-93.- Present.Nº1.333.720/8 del 03-11-93.-	

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

CONT.FOJA 3

SERIE CA Nº21475 ///

CATASTRO:

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

MATRICULA : 8884(107)

CATASTRO: I-A-Manz.:17-P.:4a

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº - Fecha - Motivo - Regis. - Jurisd.
		ASIENTO 13----- EMBARGO \$6.370,00 mas----- \$3.185,00 en autos "MAERO,- Ricardo c/ LUGANO DE WRBA,- Violeta s/ Cobro----- Ejecutivo." Expte.----- 28.570/99; Juzg.Nro. 2;----- Juz.Civil y Com.;----- Secret.unica; Dpto.Jud.----- T.Lauquen; Oficio----- 22/10/1999; Present.Nro----- 2114431/8 del 22/12/1999. - F.S. n057390/1999.----- ASIENTO 14--(22)----- REINSCRIPCION DE EMBARGO----- Nro. 415458 de fecha----- 22/03/1999 del Asiento b-9; en autos Banco de la----- Provincia de Buenos Aires-- contra Wrba Juan Jose y---- otra sobre-ejecucion----- hipotecaria.Expte.34813;--- Juzg.Nro. 1; Juz.Civil y---- Com.; Secret.unica; Dpto.Jud. T.Lauquen; Oficio 19/3/2004; Present.Nro 311206/1 del--- 22/03/2004.----- F.S. n054403/2003.----- ASIENTO 15--(38)----- INSCRIPCION PROVISIONAL----- REINSCR.DE HIPOTECA----- Autos "COMITE DE----- ADMINISTRACION DE----- FIDEICOMISO DE RECUPERACION- CREDITICIA LEY 12726 C/WRBA. JUAN JOSE Y OTRO S/EJECUCION HIPOTECARIA", ante el Juzg.- Pra.Inst.Civil y Comercial N 1, Secret.Única, Depto.Jud.-- Trenque Lauquen----- FS s/Folio----- Present.Nro.1 793022/0 del-- SIGUE EN A6		

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

DELIA BEATRIZ SOSA
Jefe División de Asesoría (Int.)
Dpto. Registros y Publicidad Area VIII
Dcción. Pcia. del Registro de la Propiedad

0079100

SERIE

- Jurisc

Continúa a fs.

SERIE Nº

CATASTRO:

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.
		VIENE DE A6 02/02/2018----- ASIENTO 19-----<u>(12)</u>----- INSCRIPCION PROVISIONAL----- REINSCRIP.HIPOTECA:----- "COMITE DE ADMINISTRACION----- DEL FIDEICOMISO (LEY----- 1276/12790 Y MODIFICATORIAS) c/WRBA JUAN JOSE Y OTRA----- s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" de----- B-6 y B-8----- FS 172169/2013----- Present.Nro.1 328296/1 del----- 20/05/2019----- -----<u>(26)</u>----- ASIENTO 20----- SOLICIT.DE PRÓRROGA----- DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL----- POR 180 DIAS DE PRESENT.----- 328296/1 DEL 20/05/2019----- (B-19) A PARTIR DE SU----- VENCIMIENTO.Autos "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL----- FIDEICOMISO (LEY 12726/12790 Y MODIFICATORIAS) C/WRBA,----- JUAN JOSÉ Y OTRA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"----- FS s/Folio----- Present.Nro.1 437819/8 del----- 04/07/2019----- -----<u>(42)</u>----- ASIENTO 21----- SOLIC. DE PRORROGA----- por 180 días a partir de su vencimiento de la Insc.Prov. Nro.328296/1 de fecha----- 20/05/2019, del asiento en----- B-19, en autos "COMITE DE----- ADMINISTRACIÓN DEL----- FIDEICOMISO (LEY 12726/12790 SIGUE EN A8		

CATASTRO:

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.
		VIENE DE A7 Y MODIFICATORIAS) C/WRBA---- JUAN JOSE Y OTRA S/EJECUCION HIPOTECARIA", ante el----- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1- del Departamento Judicial de Trenque Lauquen----- Present.Nro.1 31451/6 del--- 23/01/2020----- (19) ASIENTO 22----- SOLIC. PRORROGA----- por 180 días, a partir de-- su vencimiento, a la Insc.- Prov. de B-19(328296/1 del- 20/05/2019). Solic.Dr. José Luis Spagnoli. Abog. Expte. 2307-413/2020. TR.----- 08/12/2020----- FS s/Folio----- Present.Nro.1 159848/1 del- 07/10/2020----- (33) ASIENTO 23----- SOLIC. PRORROGA----- por 180 días a partir de su- vencimiento a la Insc Prov.- en B-19(328296/1 del----- 20/05/2019). Solic. Dr José- E. Spagnoli (Abog). Expte.-- 2307-413/2020. TR.18/05/2021 FS s/Folio----- Present.Nro.1 41812/7 del--- 02/03/2021----- (46) ASIENTO 24----- REINSCRIPCION----- DE HIPOTECA DE B-6 N°1376192/6 DEL 10/11/1993 Y SU AMLIACION- EN B-8 N°137113/4 DEL----- SIGUE EN A9		

MINISTERIO DE ECONOMÍA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic.

Fecha del Escrito :19/8/2025 16:12:32

Firmado por :GIOVENALI Maria Ema (27228001851)

Nro. Presentación Electrónica :131839405

Observación :Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Observación del Profesional :Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por :SUC.6704-TRENQUE LAUQUEN-BANCO PROVINCIA BS AS
(bcoprovincia6704-trenquelauquen@bapro.notificaciones)

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:

En los autos caratulados "**SANCHEZ WRBA DIEGO OSVALDO Y OT C/ WRBA JUAN JOSE Y OT S/ EJECUCION HIPOTECARIA**" (Expdte. N°. 34813.), de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro 1, Secretaria Unica del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS** (BORRAR LO QUE NO CORRESPONDA), cuyo n° de cuenta es. 027-517017/0 y 028-258/1., y el n° de CBU es.0140356327670451701705 y 0140356328670400025813...